



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 90.

Viernes 7 de Diciembre.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los **Mártres, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

No habiendo satisfecho sus descubiertos por la suscripción obligatoria á la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*, á pesar de las órdenes y conminaciones de multa decretadas al efecto por mi autoridad, entre otros Ayuntamientos los comprendidos en la relación que se inserta á continuación de este edicto, he acordado, usando de las atribuciones que me están conferidas, exigir á los Alcaldes de los pueblos respectivos, como presidentes de aquellas Corporaciones, la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos, con que se les conminó oportunamente, y en que están incursos, si en el improrrogable término de ocho días, contados desde la inserción de esta providencia en el Boletín oficial, no satisfacen sus respectivos descubiertos, presentando en este caso ante mi autoridad, dentro de dicho término, en el papel correspondiente, importe de dicha multa.

El pago deberán hacerlo á D. Nestor Maraver, en la Su-

curial del Banco de España en esta capital.

Cáceres 7 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
Francisco Ruiz Villegas.

Relación de los pueblos que están en descubierto y á cuyos alcaldes comprende la multa impuesta.

Nuñomoral, 60'68 pesetas.
Alcollarin, 49'36 id.
Robledollano, 18 id.
Majadas, 12'34 id.
Granadilla, 12'34 id.
Gargüera, 12'34 id.
Cuacos, 12'34 id.
Alcántara, 36 id.
Cabezo, 54'68 id.
Herreruela, 12'34 id.
Jarandilla, 12'34 id.
Pozuelo, 12'34 id.
Pedroso, 12'34 id.

FERROCARRILES.

Durante el próximo pasado mes de Noviembre no se ha presentado en este Gobierno reclamación alguna contra el servicio de ferrocarriles en esta provincia.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general correspondiente en su superior orden circular de 24 de Octubre último.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
Francisco Ruiz Villegas.

Minas.

Según comunica á este Gobierno, en oficio de 16 de Octubre último la Delegación de Hacienda de esta provincia, los dueños de las concesiones mineras "Lucila,," núm. 3.933, y "Consecuente 2.ª,," número 4.044, han satisfecho los descubiertos que motivaron la ca-

ducidad de las mismas, decretada por mi autoridad en sus respectivos expedientes, en 12 de Junio último; y en su virtud he acordado dejar sin efecto la caducidad de dichas minas y declarar vivas y subsistentes sus respectivas concesiones.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
Francisco Ruiz Villegas.

CARRETERAS.

Acopios de conservación.

Autorizado este Gobierno por la Dirección general de Obras públicas para que se proceda por el mismo á la subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera del Puerto de las Herrerías á Montánchez, en esta provincia, he tenido á bien señalar el día 10 del próximo mes de Enero para que tenga lugar dicho acto, á las doce de la mañana de referido día, ante mi autoridad y en mi despacho, y bajo el tipo del presupuesto de contrata de nueve mil seiscientos veintiuna pesetas y treinta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, debiendo extenderse las proposiciones en papel sellado de 11.ª clase, presentándose en pliegos cerrados y arreglándose las mismas exactamente al modelo que se inserta á continuación, y acompañándose la cédula personal del que firme la proposición y la carta de pago que acredite haber consignado previamente, en garantía de dicha subasta, el uno por

ciento de su presupuesto de contrata en la Caja Sucursal de Depósitos de Madrid ó Cáceres; quedando de manifiesto el proyecto en las oficinas de Fomento de este Gobierno.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora, por lo ménos de cien pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de veinte y cinco pesetas.

Cáceres 30 Noviembre 1888.

El Gobernador,
Francisco Ruiz Villegas.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al (aquí el día y el mes), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden del Puerto de las Herrerías á Montánchez, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á efectuar dichos acopios).

(Fecha y firma del proponente).

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES.

Debiendo procederse á la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de las fincas del término municipal de Guadalupe necesarias para la construcción del trozo 5.º de la carretera de Navahermosa á Logrosán, y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de expropiación, he dispuesto se inserte á continuación de este anuncio la relación nominal correspondiente, para conocimiento de los propietarios y corporaciones interesadas, y á fin de que en el término de quince días, contados desde el que aparece esta providencia en el Boletín oficial, puedan exponer ante la Alcaldía de dicho pueblo, verbalmente ó por escrito lo que á su derecho convenga contra la ocupación de sus respectivas fincas.

Cáceres 26 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, **Francisco Ruiz Villegas.**

Obras públicas.—Provincia de Cáceres.—Carretera de tercer orden de Navahermosa á Logrosán.—Sección de Logrosán al Puerto de San Vicente.—Trozo 5.º

RELACIÓN nominal de los propietarios interesados en la expropiación que ha de llevarse á cabo para la construcción de dicho trozo de carretera con expresión de la clase y situación de cada finca rectificada por esta Alcaldía.

TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALUPE.

| Número de orden de las fincas. | Clase de las mismas. | Nombres de los propietarios. | Residencia. | Clase de cultivo. | Colono. | Residencia del Colono. | Administrador. | Su residencia. | OBSERVACIONES. |
|--------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------|---------------------|------------------------|--------------------|----------------|---|
| 1 | Tierra de pasto y labor... | D. Francisco Muñiz Gonzalo | Guadalupe | Pasto y labor | " | " | " | " | Las cuatro primeras fincas aun cuando aparecen de propiedad de los individuos sólo les pertenece el terreno ó derecho de labor, siendo la propiedad de los pastos de José Lucas Baltasar Plaza. |
| 2 | Idem | D. José Gonzalez Cárdenas | Añá... | Idem. | Domingo Gonzalez... | Guadalupe. | " | " | |
| 3 | Idem | D. Eloy Morales Tello Regadera... | Guadalupe | Idem. | " | " | " | " | |
| 4 | Idem | D. Domingo Gonzalez Cárdenas... | Idem. | Idem. | " | " | " | " | |
| 5 | Idem | D. José Lucas Baltasar Plaza... | Idem. | Idem. | " | " | " | " | |
| 6 | Idem | D. Francisco Perez Aranda | Idem. | Idem. | " | " | " | " | |
| 7 | Idem | D. Joaquin Perez Aranda | Idem. | Idem. | " | " | " | " | |
| 8 | Idem | Doña Bárbara Collado Rubio | Idem. | Idem. | Juan Ocampo Diaz... | Guadalupe. | " | " | |
| 9 | Idem | Doña Librada Perez Collado | Idem. | Idem. | El mismo... | Idem. | Bárbara Collado... | Guadalupe | |
| 10 | Idem | D. Manuel Perez Collado | Idem. | Idem. | " | " | La misma... | Idem. | |
| 11 | Idem | D. Pedro Lopez Gonzalo | Idem. | Idem. | " | " | Bárbara Collado... | Guadalupe | |
| 12 | Idem | Doña Librada Perez Collado | Idem. | Idem. | " | " | La misma... | Idem. | |
| 13 | Idem | D. Manuel Perez Collado | Idem. | Idem. | " | " | " | " | |

Guadalupe 15 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Manuel Plaza.

En la Gaceta de Madrid núm. 333, correspondiente al día 28 del actual, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Los establecimientos llamados *café cantantes* constituyen un espectáculo que, aunque no siempre culto, reviste todos los caracteres legales de una diversión pública, por el cual concepto se halla sometido á la legislación que las regula y comprendido en los artículos 22 y 25 de la ley Provincial.

El trato familiar que entre actores y espectadores se establece en los citados cafés; la excesiva libertad de lenguaje que delata la licencia de las costumbres y más que nada, el abuso de bebidas espirituosas a que dan ocasión, promueven manifestaciones ruidosas de agrado ó de reprobación expresivas por exceso, y tras ellas altercados violentos que son origen de graves escándalos que reclaman la frecuente intervención de la Autoridad.

Por otra parte, el ruido y la algazara propios de dichos establecimientos trascienden al exterior y producen quejas justificadas del vecindario, obligado á soportar las molestias de una fiesta que perturba su reposo en las altas horas de la noche; y si bien los aficionados á tales espectáculos tienen perfecto derecho á disfrutar de aquello que les agrada sin que toque á la Administración discutir el buen gusto y la cultura de esas aficiones, dada la forma y ocasión en que lo ejercitan, ese derecho se halla limitado por el no menos legítimo que asiste á las personas pácificas de disfrutar á su vez de tranquilidad y calma en sus hogares.

Por último, el respeto á la moral y á las buenas costumbres, poco acatadas generalmente en esos establecimientos, reclama la atención de la Autoridad.

Lógico es, pues, que los citados espectáculos sean objeto de una reglamentación que responda á las fundadas reclamaciones de la opinión pública, la cual cree atinadamente compatibles sus deseos con la legalidad vigente.

En su virtud, los cafés ó establecimientos de bebidas, cualquiera que sea su denominación, en los cuales se celebren espectáculos de canto, baile ó funciones teatrales, se sujetarán en lo sucesivo á las reglas siguientes:

1.ª Será precisa la autorización del Gobernador, ó del Alcalde respectivo en los pueblos que no sean capitales de provincia, para la apertura de los cafés destinados á espectáculos, así como para la continuación de los que se hallen funcionando.

2.ª La autorización será concedida ó denegada por la Autoridad, previo informe del Alcalde de barrio, después de oír á los vecinos de la casa en que se encuentre instalado ó pretenda instalarse dicho establecimiento.

3.ª La Autoridad designará el tiempo de la duración del espectáculo en las diferentes estaciones del año; pero en ningún caso podrá aquél terminar después de las doce de la noche.

4.ª Al dueño del establecimiento que consienta canciones obscenas, bailes lascivos ó cualquier otro acto contrario á la moral, le será impuesta la multa que corresponda con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Provincial.

Igualmente será multado el dueño del establecimiento que no reclame el auxilio de la Autoridad para hacer salir del local al concurrente ó concurrentes que promuevan escándalo en cualquier forma que sea. 5.ª La imposición consecutiva de tres multas será motivo para suspender la celebración del espectáculo.

6.ª Los establecimientos de que se trata estarán además sujetos a lo que determinen las Ordenanzas municipales. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1888.—Moret.—Señor Gobernador de la provincia de.....

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

Don José Málaga, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 23 de Noviembre en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos á la contribución Territorial é Impuestos de Sal correspondiente al cuarto trimestre de 1887 á 1888 y atrasos, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

(Continuación.)

| Número de orden. | Débito por principal, recargos y costas. | NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS. | VALORACION deducidas cargas. |
|------------------|--|---|------------------------------|
| | Ptas. Cts. | | Ptas. Cts. |
| | | Una fanega y cuartilla de olivar con 250 olivos, equivalente á 80 áreas 48 centiáreas, al sitio de la Venta; linda Sur Arroyo, Mediodía Fructuoso de Castro, Poniente Capellanía y Norte olivos del Cerro. | |
| 294 | 6 83 | Pedro Hernandez Hernandez.—Uno y medio celemin de olivar de 20 estacones, equivalente á 8 áreas, 4 centiáreas, á Navajuncosa; linda S. Juana Martin, M. olivos del Cerro, P. Luis Dávila y N. Juana Martin. | 1830 |
| | | Tres cuartillos de id. con seis olivos, equivalente á 4 áreas 2 centiáreas, á la Venta; linda Sur Arroyo, M. Máximo Amatos, P. Luis Dávila y N. Antonio Gonzalez. | 65 |
| 295 | 28 17 | Demetrio Hernandez Gonzalez.—Ocho fanegas de terreno de marco real, ó sean 5 hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas, y de estas 3 hectáreas, 86 áreas y 37 centiáreas á olivar, y el resto inculto, al sitio del Cogozal; linda por el E. con el Arroyo del Rio, Sur estacas de Juan Coron P. propiedad del propio dueño, N. terreno llamado el Cogozal. | 3200 |
| 296 | 13 61 | Salustiano Hernandez Gonzalez.—Una cuartilla de olivar con 38 olivos, equivalente á 16 áreas 9 centiáreas, á la Venta; linda S. olivos del Cerro, M. Arroyo, P. Ildefonso Benito y N. Gregorio Sanchez. | 285 |
| 298 | 696 96 | Juan Hernandez Martin.—Dos panillas de olivar con dos piés, equivalente á 67 centiáreas, al sitio de la Venta; linda S. Arroyo, M. Jacoba Gonzalez, P. y N. Ramon Gallardo. Media fanega de olivar con 78 olivos, equivalente á 32 áreas 19 centiáreas, al sitio de la Venta; lindan S. Arroyo, M. olivar del Cerro, P. Francisco Sanchez, y N. Juan Manuel Hernandez. Cuatro celemines de id. con 53 olivos, equivalente á 21 áreas 46 centiáreas, al mismo sitio; linda S. con el poseedor, M. Nicolás Gonzalez, P. Arroyo y N. Celestino Sanchez. Tres cuartillos de olivar con 150 estacas, equivalente á 48 áreas 29 centiáreas, al mismo sitio; linda S. con el poseedor, M. Venancio Martin, P. Arroyo y N. Pedro Martin. Una tierra de pan llevar, de cabida tres cuartillas, equivalente á 48 áreas 29 centiáreas, al mismo sitio; linda S. y N. con el poseedor y P. el Arroyo. | 1569 |
| 300 | 16 57 | José Leonardo Gonzalez.—Seis panillas de olivar con 6 piés, equivalente á dos áreas, al sitio de la Venta; linda S. Arroyo, M. Timoteo Sanchez, P. y N. Camino. Cinco cuartillos de olivar con 17 olivos, equivalente á 6 áreas 70 centiáreas, al Lagarillo; linda S. Lagarillo, M. María Bernal, P. José Pineros y N. Gregorio Sanchez. Un cuartillo de id. con 5 olivos, ó sea una área 34 centiáreas, á la Venta; linda S. Mariano Sanchez, M. Ramon Gallardo, P. Arroyo y N. Angela Castro. | |

| | | | |
|-----|-------|--|-----|
| | | Un cuartillo de id. con cuatro estacas, al mismo sitio; linda S. Pedro Gonzalez, M. Luis Gonzalez P. Petra Martin y N. Juan Martin. | |
| | | Un cuartillo de id. con tres piés, al mismo sitio; linda S. Arroyo, M. Juan Aldeano, P. Luis Dávila y N. José Martin. | 182 |
| 301 | 5 87 | Antonio Lopez Martin.—Seis cuartillos de olivar con 19 piés, equivalente á 8 áreas 4 centiáreas, al Cogozal; linda S. Manuel Martin, M. Sandalio Sanchez, P. Capellanía y N. Arroyo. | 142 |
| 303 | 4 70 | Saturnino Martin Barragan.—Tres panillas de olivar, equivalente á una área, al sitio de la Venta; linda S. Cañada, M. Juan Hernandez, P. Petra Garrido y N. Cañada. Tres panillas de id. con cuatro olivos, al Guijarro de la Venta; linda S. Roman Garrido, Mediodía Arroyo, P. Roman Garrido y N. Gabino Gonzalez. | 32 |
| 306 | 4 86 | Felipe Martin Gonzalez.—Dos cuartillos de olivar con 10 piés, equivalente á 2 áreas 68 centiáreas, á la Venta; linda S. Tomás Gonzalez, Mediodía Cipriano Garrido, P. Cañada, y N. Juan Sanchez. | 50 |
| 311 | 5 69 | Rafael Martin Lopez.—Dos panillas de olivar con dos piés, ó sean 67 centiáreas, al Valle de los Morenos; linda S. Fructuoso de Castro, M. olivos del Cerro, P. Victor Martin. Un cuartillo de id. con tres piés, ó sea una área 34 centiáreas, á la Venta; linda S. y N. Camino, M. Linares y P. Lucas Sanchez. | 33 |
| 313 | 6 19 | Francisco Martin y Martin.—Un cuartillo de olivar con tres olivos, equivalente á una área 34 centiáreas, al sitio de la Venta; linda S. Melchor Hernandez, P., N. y M. Cañada. | 23 |
| 315 | 4 90 | Pedro Martin Martin.—Un cuartillo de olivar con 3 olivos, á la Venta; linda S. Petra Martin, Mediodía Leon Martin, P. Francisco Martin, Norte Camino. Medio cuartillo con dos olivos, al mismo sitio; linda S. Juan Hernandez, M. Jacoba Gonzalez, P. Ramon Gallardo y N. Camino. | 37 |
| 320 | 5 34 | Francisco de P. Martin Sanchez.—Medio celemin de olivar con 13 olivos y cinco estacas, ó sean dos áreas sesenta y ocho centiáreas, al Llano de la Muela; linda S. Arroyo, M. y P. Luis Dávila y N. Antonio Martin. | 90 |
| 322 | 8 11 | Jacinto Martin Sanchez.—Seis panillas de olivar con 6 piés, equivalente á dos áreas, en la Cebollona; linda S. Camino, M. Juan Aldeano, Poniente Arroyo y N. olivos del Cerro. | 45 |
| 223 | 5 16 | Julian Rivero Gonzalez.—Tres cuartillos de olivar con ocho olivos, equivalente á 4 áreas 2 centiáreas, á la Venta; linda S. Melchor Hernandez, M. Arroyo, P. Cañada y N. olivos del Cerro. Tres cuartillos de id. con 9 olivos, al mismo sitio, ó sean 4 áreas 2 centiáreas; lindan S. Roman Garrido, M. Arroyo, P. Manuel García y N. olivos del Cerro. | 122 |
| 324 | 4 47 | Severo Sanchez Colmena.—Un corral de colmenas de dos panillas, equivalente á 68 centiáreas; linda por todos aires con terreno del Sr. Duque de Alba. | 10 |
| 333 | 6 49 | Rita Sanchez Sanchez.—Dos cuartillos de olivar con ocho piés, equivalente á 2 áreas 68 centiáreas, á la Venta; linda S. Juan Manuel Hernandez, M. y P. Manuel García y N. Roman Garrido. | 20 |
| 334 | 10 26 | Agustin Sanchez Hernandez.—Un cuartillo de olivar con 9 olivos, equivalente á una área 34 centiáreas, á la Venta; linda S. Juan Hernandez, M. el poseedor, P. Roman Garrido y Norte olivos del Cerro. Otro cuartillo de id. con tres piés, al mismo sitio; linda por todos aires con olivos del Cerro. | 89 |
| 336 | 5 05 | Francisco Sanchez de Luis.—Un celemin de olivar con 14 olivos, en la Cebollona, equivalente á 5 áreas 36 centiáreas; linda S. Arroyo, M. Nicolás Gonzalez, P. Luis Dávila, N. Jacoba Sanchez. | 105 |
| 338 | 5 68 | Eugenio Sanchez Martin.—Un cuartillo con tres olivos, á la Cebollona, ó sea una área 34 centiáreas; linda S. José Flores, M. Juan Aldeano, P. olivos del Cerro y N. Juan Sanchez. | 17 |
| 339 | 8 35 | Margarita Sanchez Martin.—Cinco cuartillos de olivar con 19 olivos, equivalente á 6 áreas 70 centiáreas, en el Cogozal; linda S. Gregorio Sanchez, M. y N. Manuel García y P. María Bernal. | 55 |
| 246 | 8 34 | Timotea Sanchez Sanchez.—Seis panillas de olivar con 5 olivos, á la Venta, equivalente á dos áreas; linda S. Manuel Hernandez, M. Luis García, P. Manuel Castro y N. Melchor Fernandez. Un cuartillo de id. con 5 estacas, ó sea una área 34 centiáreas á la Venta; linda S. Manuel Castro, M., P. y N. el Arroyo. | 56 |

| | | | |
|-----|-------|--|-------|
| 34 | 19 22 | Joaquin Martin (herederos).—Un huerto de riego al sitio del Pradillo, su cabida, una fanega de M. R., equivalente á 64 áreas 39 centiáreas; linda por S. con prado de Rafael Gomez, M. Calleja pública, P. Cachos del Rio y N. con prado del propio dueño..... | 350 |
| 44 | 6 33 | Manuel Sanchez Mayor.—Un corral para el ganado, en la calle de la Plaza, con el número 5; linda por la derecha Joaquin Martin y por la izquierda Juliana Pulido..... | 125 |
| 77 | 10 45 | Francisco María.—Un cuartillo y medio de olivar de primera, al Osario y cuartillo y medio de segunda, equivalente todo á 3 áreas 35 centiáreas, en tierra de Luis Dávila..... | 162 |
| 107 | 13 63 | Cayetano Ramos.—Por una tierra de una fanega y tres celemines de tercera, en la Nava y dos cuartillos y medio de olivar de segunda, al Osario..... | 131 |
| 112 | 5 72 | Lorenzo Gonzalez.—Por un cuartillo de olivar de primera y tres cuartillos de segunda, al Pradillo, cinco áreas treinta y seis centiáreas..... | 187 |
| 120 | 6 54 | Antonio Asensio, Mayor.—Por 18 estacas, en Viñas de Arriba, que componen dos celemines y un cuartillo de olivar de segunda, equivalente á 12 áreas. Por cinco olivos en viñas de Arriba, que componen cuatro cuartillos ó cinco áreas 36 centiáreas de olivar de segunda..... | 725 |
| 125 | 5 90 | Ventura Morales Alvarez.—Huerto de riego á los San Pedros, destinado á hortaliza, su cabida seis celemines de marco real, equivalentes á 32 áreas 19 centiáreas; linda N. cercado de Manuel Cañas, E. con el rio, S. calleja pública y P. Camilo Sanchez..... | 250 |
| 110 | 16 97 | Julian Martin, herederos.—Una tierra en Fuente Blanca, de seis celemines, de tercera, equivalentes á 32 áreas 19 centiáreas. Por un cuartillo de olivar de primera y tres de segunda al Pradillo, igual á 5 áreas 36 centiáreas..... | 200 |
| 113 | 6 28 | Luciano Miguel.—Por una tierra á la Nava, de cuatro celemines, de tercera, y seis celemines al Perdigon, equivalente á 21 áreas 46 centiáreas y 32 áreas 19 centiáreas respectivamente.. | 25 |
| 28 | 4 87 | Jorge Lopez.—Por dos cuartillos de olivar de segunda al Campanario, ó sean dos áreas 68 centiáreas. Por un viñaro en Viñas del Campanario, con medio celemin de olivar de primera y uno de segunda..... | 700 |
| 45 | 4 93 | Bernardo Rodriguez.—Un olivar en Viñas de Arriba, en olivar que fué de los Frailes, de dos cuartillos de segunda y tres celemines de tercera; que linda por S. con D. Luis Dávila y P. D. José Meliton Flores..... | 275 |
| 46 | 5 75 | Francisco Reyes Rubio.—Una huerta en Maravillares, de riego, su cabida un celemin, de primera, equivalente á cinco áreas 36 centiáreas.. | 400 |
| 47 | 7 20 | Gerónimo Rodriguez.—Una huerta de riego en Maravillares, su cabida dos fanegas y cuatro celemines, de primera, equivalente á una hectárea 50 áreas y 25 centiáreas..... | 1950 |
| 53 | 14 02 | Ventura Sanchez y Socios.—Por once fanegas de olivar en diferentes sitios y con diversos linderos, de dos de primera, tres de segunda y seis de tercera, equivalente á siete hectáreas, ocho áreas y cuatro centiáreas..... | 17650 |

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el dia 7 de Diciembre á las once de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 45 citado.

En Abadia á 23 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, José Málaga.—Por su mandado, el Comisionado, Fermin Roman.

Alcaldías Constitucionales.

NAVAS DEL MADROÑO.

CUENTA de los jornales y materiales invertidos en la recomposición de la calle de Coria, y que presenta el encargado Ambrosio Jorge por semanas, según se detalla á continuación.

Primera semana, desde el dia 15 al 21 de Octubre.

| | Pesetas. Cs. |
|--|--------------|
| A Ambrosio Jorge, maestro y encargado de la obra, por siete jornales, á tres pesetas uno | 21 |
| A Fabriciano Dominguez, por siete jornales empedrando, á razón de tres pesetas uno | 21 |
| A Francisco Jorge, por siete jornales como peon, á una peseta y veinticinco céntimos uno..... | 8 75 |
| A Quintin Bravo, por siete jornales como peon, á una peseta y veinticinco céntimos uno..... | 8 75 |
| A Rufino Lopez, por cuatro dias y medio como peon, á una peseta veinticinco céntimos uno ... | 5 62 |

Materiales.

| | |
|---|-------|
| A Julian Macías, por veintion carro de tierra, á ochenta céntimos de peseta uno | 16 80 |
| A Agustin Barroso, por un mazo de madera | 1 75 |
| A Valero Campos, por dos espuelas | 80 |
| Total | 84 47 |

Semana desde el 22 al 28.

| | |
|--|------|
| A Ambrosio Jorge, maestro encargado de la obra, por cuatro jornales á tres pesetas uno | 12 |
| A Fabriciano Dominguez, por cinco jornales, á razón de tres pesetas uno. | 15 |
| A Francisco Jorge, por cinco jornales, á razón de una peseta y veinticinco céntimos uno..... | 6 25 |
| A Quintin Bravo, por cuatro jornales como peon, á razón de una peseta y veinticinco céntimos uno | 5 |
| A Rufino Lopez, por cinco jornales como peón, á razón de una peseta veinticinco céntimos uno | 6 25 |

A Bernabé Concha, por medio jornal como picapedrero, á razón de dos pesetas cincuenta céntimos uno.....

1 25

Materiales.

| | |
|--|-------|
| A Julian Macías, por siete carros de tierra, á razón de ochenta céntimos de peseta uno | 5 60 |
| A Francisco Macías Plaza, por venta de piedra | 4 50 |
| Total | 55 85 |

RESUMEN.

| | |
|---------------------------|--------|
| Importa la primera semana | 84 47 |
| Idem la segunda id..... | 55 85 |
| Total general..... | 140 32 |

Navas del Madroño 28 de Octubre de 1888.—El encargado, Ambrosio Jorge.—El Secretario-Contador, Santiago Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Galan.

ANUNCIOS.



Relojes nikel para caballero, desde 10 pesetas.
Despertadores de sobremesa, desde 10 id.

Remontuar para caballero, tres tapas, plata de ley, áncora, desde 35 idem.

Gran surtido en relojería de pared de todas clases y precios.

Composturas á precios reducidos y plazos fijos, garantizadas.
Ventas á plazos.

RELOJERIA DE RODRIGUEZ.
Pintores, 21.—Cáceres.

LA MINERVA

Gran fábrica de aguardientes procedentes del zumo de uva.

SE GARANTIZA SU PUREZA.

TOMÁS PAYÁ.
EMPEDRADA, 8.—CÁCERES.

LA MINERVA CACEREÑA

DE

BOHIGAS Y RODAS.

Centro general de suscripciones y servicio de obras científicas, literarias y recreativas.

7, EMPEDRADA, 7,
CÁCERES.